



BARRANQUILLA



8-1-061384

Nº INCIDENTE 62746754

No. de Comparendo

1. FECHA Y HORA
 AÑO: 2018, DÍA: 25, MES: 06, HORA: 15:57

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 VÍA PRINCIPAL: AV. CL. CR. AU. DG. TR. V. R. C. S. T. D. I. N. O. N. U. M. B. R. E. 43
 VÍA SECUNDARIA: AV. CL. CR. AU. DG. TR. V. R. C. S. T. D. I. N. O. N. U. M. B. R. E. 37
 MUNICIPIO: Barranquilla, LOCALIDAD/COMUNA: Centro

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
 TIPO DOCUMENTO: C.C., C.E., D.E., PAS, T.I., OTRO CUAL? 784435811
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Eder Blanco Suarez
 DIRECCION - RESIDENCIA: Calle 29, No tiene
 DEPARTAMENTO: Barranquilla, MUNICIPIO: Barranquilla, PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD
 TIPO DOCUMENTO: C.C., C.E., D.E., PAS, T.I., OTRO CUAL?
 NOMBRES Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:
 DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: PAIS:

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA
 RAZON SOCIAL: ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO:
 NIT: DIRECCION:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS
 MEDIACION POLICIAL
 TRASLADO POR PROTECCION
 TRaslado PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
 REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
 USO DE LA FUERZA
 SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
 INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
 RETIRO DEL SITIO
 APREHENSION CON FIN JUDICIAL
 INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
 INCAUTACION
 APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 HECHOS: Se gacento ocupando el espacio publico con un ibigicoche
 DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
			4										4							E	F	G	H
									0											I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL
 TIPO DE MULTA: 1 2 3 4
 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
 SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS
 PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA
 AMONESTACION

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO
 EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
 Alegria Distr. Jari de Barranquilla ins 27

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA
 Nombres: R. G. S. M. Pacheco Alvarez
 Edad: 40 años
 Cuadrante: 009019
 Teléfono: 31297007

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE
 Nombre y apellidos: Teléfono/Celular:
 Dirección:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: [Firma]
 FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma]
 FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

CC: 51297007
 CC: 18443581

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BEVA EN LA CUENTA CORRIENTE #030200010008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comparendo, sino que es un requisito para la inscripción del comparendo en el sistema de la Convivencia en la posterior sanción. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO



**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-37681

NUMERO DE COMPARENDO: 81061384

INFRACTOR: Eder Blanco Suarez.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18443581.

LUGAR DE LOS HECHOS: carrera 43 con calle 31

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 81061384 dentro del expediente 08-001-6-2018-37681.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 25 de septiembre de 2018, a las 15:51 P.M. el patrullero de la Policía Nacional GULLOSO MACHUCA ALVARO, identificado con la placa policial No 99014, impuso Orden de comparendo No 81061384 al (la) señor (a) **Eder Blanco Suarez**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 18443581, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: "*SE ENCONTRÓ OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON UN BISICOCHE*", conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*".

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-162604, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81061384.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Eder Blanco Suarez**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 18443581, en la carrera 43 con calle 31, el día 25 de septiembre de 2018, a las 15:51 P.M. por el uniformado GULLOSO MACHUCA ALVARO, identificado con la placa policial No 99014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "*SE ENCONTRÓ OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON UN BISICOCHE*", por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado GULLOSO MACHUCA ALVARO, identificado con la placa policial No 99014, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“SE ENCONTRÓ OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON UN BISICOCHE”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado GULLOSO MACHUCA ALVARO no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

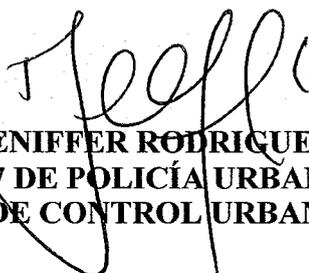
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81061384, impuesta e el señor(a) **Eder Blanco Suarez**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 18443581.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista

QUILLA-19-263248

Barranquilla, noviembre 12 de 2019

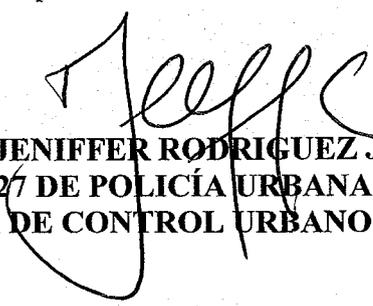
Señor
Eder Blanco Suarez
carrera 29 con calle 12
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-37681

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 81061384.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81061384 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-37681.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista